



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 06 de Noviembre de 2012
Año XCIII

No. 89

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	4
--	---

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 09/2012-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Tercera publicación de edicto exp. No. 589-1/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20

Precio del Ejemplar: \$14.33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 007/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 666/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 51/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 136/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 140/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 392/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 527/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	25

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 850/2009-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 740/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20/2007-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	28

PODER EJECUTIVO

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA-JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y

establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un cre-

cimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el

cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

PERSONALIDAD

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud,

es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier

grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indí-

genas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD".

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 22 fracciones XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó de-

bidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VIII y 27 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la "ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo; Gro.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 23, 57, 58, 59, 74, fracciones V, XXXVII y 75;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11;

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los re-

curso transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARIA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por

la cantidad de \$5,361,300.00 (Cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de

Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a "LA ENTIDAD"

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES. Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general.

Contribuir a la disminución

del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico.

Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo

175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas y administración (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaria de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1

* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas y administración (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos

federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

1) "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales

transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información

de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente), en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicio-

nal que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y administración (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formaliza-

ción, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice

"LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento

se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control

de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes

acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines dis-

tintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir "

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARIA" a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARIA"

MTRO. DAVID GARCÍA-JUNCO MACHADO.

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.

Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

LIC. JOSÉ ALFONSO MEDINA Y MEDINA.

DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.

Rúbrica.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
 Rúbrica.

DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO.
SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATA-
LES DE SALUD
 Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN.

IMPORTE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR.

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (Doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	25,530	\$5,361,300.00 (Cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO NAVA CASTRO, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2005, PUBLICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO;

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL CONVENIO

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE **\$ 5,361,300.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CELEBRADO EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO; QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO, SE DEVUELVE A LOS ARCHIVOS DE ORIGEN PARA QUE OBRE EN LOS MISMOS.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, EL DÍA DOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECCION DE AVISOS

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ROBERTO NAVA CASTRO.
Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. RICARDO FLORES RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

LIC. ADAN TOVAR LEÓN.
Rúbrica.

EDICTO

C. OSCAR ZAVALA GARCÍA Y MÓNICA COPADO ESPINOZA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 09/2012-1 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de Oscar Zavala García y Mónica Copado Espinoza, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, por desconocer su domicilio, ordeno emplazarlo a los demandados Oscar Zavala García y Mónica Copado Espinoza, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la primera secretaria de este juzgado, ubicado en el primer piso

del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también y con fundamento en el artículo 257 fracción I, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad y Puerto para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal se le harán mediante cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Agosto de 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. GRUPO CONSTRUCTOR ASARG, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 589-1/2008, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, deducido del juicio ejecutivo mercantil,

promovido por Emma Mojica Zarco, en contra de Salvador Carmona Sánchez, David Salvador Carmona Buere y Grupo Constructor Asarg, S.A. de C.V., el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por autos de fechas diecinueve de septiembre y diez de octubre del dos mil doce, por desconocer su domicilio, ordeno emplazarlo al demandados Grupo Constructor Asarg, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la primera secretaría de este juzgado, ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad y Puerto para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en

su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Octubre de 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 007/2009-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTIN CASARRUBIAS RIVERA, EN CONTRA DE JUAN FLORES SALAZAR, MEDIANTE EL CUAL ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHICULO AUTOMOTRIZ MARCA NISSAN, MODELO 2004, TIPO TSURU, COLOR VINO, CUATRO PUERTAS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, CONVOCANDOSE POSTORES A TRAVEZ DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON

LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL ESTATAL Y LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL CITADO VEHICULO.

CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO. 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. ELIZABETH MARIANO PEDROTE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 666/2010-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARNILAND, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE YANET RUELAS CUEVAS; UBI-

CADO EN CALLE NIÑOS HEROES 42 BARRIO DE SAN ANTONIO EN CHILPANCINGO, GUERRERO, , CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 8.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR 8.50 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H. Y VENDEDORA; AL ORIENTE 27.10 MTS. Y COLINDA CON VENDEDORA; Y AL PONIENTE 27.10 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H., CON UNA SUPERFICIE DE 230.00 M2. POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$891, 002.40 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS 40/100 M.N.). FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2011 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/2007-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FELIPE ACEVEDO MILLAN, EN CONTRA DE FERNANDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ESTACAS, MODELO 2007, NÚMERO DE MOTOR KA24336742A, SERIE 3N6DD14S87K024568, COLOR BLANCO POLAR, PLACAS HA-79513GRO, MANUFACTURA DE PROCEDENCIA MEXICANA, CON UN VALOR PERICIAL DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; EN CONSECUENCIA, CONVÓQUESE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VERTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARÁ POR TRES VECES DENTRO

DE NUEVE DIAS Y SE SEÑALAN LAS 10:30 HORAS DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDOS DE FECHAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NUMERO 136/2008-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ROSA ELIA RAMIREZ GATICA, EN CONTRA DE FRANCISCA GUTIERREZ CARBAJAL, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE (ANTES 14 NORTE), NUMERO 615 DE ESTA CIUDAD DE CHILAPA, GUERRERO, INSCRITO EN LA DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE ESTA CIUDAD BAJO LA CUENTA CATASTRAL NUMERO 1456/URBANO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON ELISA OJEDA; AL SUR MIDE

25.30 METROS Y COLINDA CON ALFONSO CASARRUBIAS; AL ORIENTE MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON ELISA OJEDA Y AL PONIENTE MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON ELISA OJEDA CALLE EN MEDIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 242.88 METROS CUADRADOS, QUE TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CHILAPA, GUERRERO 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN

MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDOS DE FECHAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NUMERO 140/2008-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ROSA ELIA RAMIREZ GATICA, EN CONTRA DE FRANCISCA GUTIERREZ CARBAJAL, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE (ANTES 14 NORTE), NUMERO 615 DE ESTA CIUDAD DE CHILAPA, GUERRERO, INSCRITO EN LA DIRECCION DE CTASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE ESTA CIUDAD BAJO LA CUENTA CATASTRAL NUMERO 1456/URBANO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON ELISA OJEDA; AL SUR MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON ALFONSO CASARRUBIAS; AL ORIENTE MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON ELISA OJEDA Y AL PONIENTE MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON ELISA OJEDA CALLE EN MEDIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 242.88 METROS CUADRADOS, QUE TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA

AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CHILAPA, GUERRERO 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil 392/2009-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gerónimo Velásquez Nava, en contra de Teresa Sánchez Salgado y Álvaro Reyes Marquina, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Hidalgo, colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de dieciséis de mayo y cinco de octubre de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos descrito a continuación:

Bien inmueble ubicado al lado suroeste que ve al noreste de la calle Caritino Maldonado Pérez, tramo comprendido entre

barranca de aguas negras o Callejón y calle Estrella, al Sureste y Noreste respectivamente en el poblado de Tomatal, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE mide 21.04 metros y colinda con calle Caritino Maldonado Pérez.

AL SURESTE: mide 35.11 metros en línea quebrada con Callejón.

AL SUROESTE: mide 04.08 metros y colinda con Callejón.

AL NOROESTE mide 31.73 metros en línea quebrada con calle Estrella.

Con una superficie total de 431.26 metros cuadrados.

Sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$592,968.02 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble; por lo que a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, mismas que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, a LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, dicto en el expediente 527/2009-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO AQUINO BELLO, en contra de GUILLERMO SÁNCHEZ SANTOS, un auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en el cual ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en auto, ubicado en Calle Baltazar R. Leyva Mancilla y Cuauhtémoc, Barrio de San Agustín, Petaquillas, Guerrero; respecto del cincuenta por ciento que le corresponde a GUILLERMO SÁNCHEZ SANTOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 26.50 metros, con propiedad de la misma vendedora; al sur 26.50 metros, con calle Cuauhtémoc; al oriente 9.10 metros, con propiedad de la misma vendedora; al poniente 9.10 metros, con calle Baltazar R. Leyva Mancilla; con una superficie total de 241.15 metros cuadrados; sirviendo de base legal para fincar el remate de dicho bien respecto del cincuenta por ciento que le corresponde al demandado, las dos terceras partes del valor peri-

cial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$143,333.33 (ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes sobre la cantidad de \$215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto se ordena sacar a remate en pública y subasta, en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta en los términos citados, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el entendido que dicho plazo se amplía a once días naturales únicamente respecto al Periódico Oficial, en razón que este solo publica los días martes y viernes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Periódico el Sur, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 850/2009-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTOS LEAL GRACIANO, en contra de CELESTINA VALADEZ VEGA e HILARIA RUIZ VALADEZ, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el lote número 11, Manzana 6, Zona 2, del poblado de Huehuetán, municipio de Azoyú, Guerrero, con una superficie de 958.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 8.61 metros, colinda con solar 3; al Noreste, en 17.10 metros, colinda con calle Francisco I. Madero; al Sureste, en 55.74 metros, en línea quebrada con calle Francisco I. Madero; al Suroeste, en 9.45 metros, y colinda con Calle Mariano Matamoros; al Noroeste, en 66.84 metros, en línea quebrada con solar 3; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 2185, de 26 de septiembre de 2002, correspondiente del Distrito Judicial de Altamirano; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$610,700.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial total del inmueble a rematar, y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Octubre de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 740/2008-II, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Torre Coral, en contra de Rodolfo Rojo Mancilla, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veintisiete

de septiembre del presente año, señaló las once horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento del departamento 2508, de la Torre Coral, ubicado en la calle Fernando Silíceo número ocho, del Fraccionamiento Costa Azul de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 3.16 mts y col. con galería de uso común; al sureste: mide 1.54 mts y col. con vestíbulo de acceso de uso común; al noreste: mide 1.10 mts y col. con vestíbulo de acceso de uso común; al sureste: mide 13.64 mts y col. muro medianero del depto. No. 2507; al suroeste: mide 1.74 mts y col. con fachada propia; al noroeste: mide 1.44 mts y col. con fachada propia; al suroeste: mide 1.44 mts y col. con fachada propia; al noroeste: mide 13.44 mts. y col. con muro medianero de la planta alta del depto. 2509; colindancias internas con ducto e instalaciones de uso común: al noreste: en 1.04 mts; al sureste: en 0.87 mts.; al noroeste: en 1.04 mts; al suroeste: en 0.87 mts., abajo con el depto. No. 2407 y planta baja del depto. 2509; con superficie de 63.78 M2; con valor comercial del bien inmueble precitado, la cantidad de \$1,000,006.62 (un millón seis pesos 62/100 m.n.) y el cincuenta por ciento del inmueble que se remata, es la cantidad de \$500,003.31 (quinientos mil tres pesos 31/100 m.n.), la que sirve de base para el re-

mate tal cantidad, y será postura legal las que cubra las dos tercera partes del valor pericial determinado en autos que es la suma de \$333,335.54 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 54/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 04 de Octubre de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

ALEJANDRINO SÁNCHEZ MORAN.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 20/2007-III, instruida en contra de Santiago Sánchez Ramos, por el delito de Violación, cometido en agravio de Silvia Sánchez Rodríguez, por auto de once de octubre de dos mil doce, la ciudadana Licenciada Ma. Leonor Arroyo Mojica, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por

edicto al testigo Alejandrino Sánchez Morán, en virtud de que se ignora el actual domicilio de dicha persona, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarle para la práctica del careo constitucional y procesal que le resulta al referido testigo con el procesado de referencia, el cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Reinserción Social, en punto de las Trece horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil doce, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 312.27
UN AÑO.....	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 548.50
UN AÑO.....	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

6 de Noviembre

1807. Nace en la Ciudad de México, **Leopoldo Río de la Loza**, quien habrá de distinguirse como médico, farmacéutico, químico, naturalista y escritor científico.

1813. Es promulgada en Chilpancingo (del hoy Estado de Guerrero), el Acta de Independencia Nacional por el Congreso de Anáhuac instalado legítimamente por iniciativa de Don José Morelos. El documento declara que la América Septentrional ha recobrado el ejercicio de su soberanía y que queda rota para siempre y disuelta, la dependencia del trono español. El acta la redactó Don Carlos María de Bustamante y fue firmada por el Licenciado Don Andrés Quintana Roo vice Presidente del Congreso en funciones de Presidente del mismo.

1813. Este día clausura sus trabajos el Congreso de Anáhuac.

1815. Tras de salir de Uruapan (del hoy Estado de Michoacán), la comitiva del gobierno emanado del Congreso de Apatzingan, custodiado por Morelos desde el 29 de Septiembre anterior, hoy camino a Tehuacán (Puebla), es atacada en Texmalaca (del hoy Municipio de Atenango de Alvarez, Estado de Guerrero).
